

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos. EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Deneé Schmitz, 2, rue Favart, 2. LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once a una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Location, Duration, Price (Pesetas, Cents). Includes Madrid, Provincias, Islas Baleares, Ultramar, Portugal, and Extranjero.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Habiendo regresado á esta corte el Teniente General D. Cándido Pieltain y Jove-Huergo, S. M. el Rey se ha servido disponer vuelva á encargarse de la Subsecretaría de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1871.

SERRANO.

Señor....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la carta núm. 2.673 que en 1.º de Febrero del corriente año remite á este Ministerio la Intendencia general de Hacienda de esas Islas en solicitud de que se le releve de la obligacion que le fué impuesta, en 19 de Abril de 1870 de contratar la conduccion de empleados activos ó cesantes que regresan á la Península; y considerando S. M. fundadas las razones en que el Intendente de Filipinas apoya su referida mocion por ser un sistema que nunca se habia practicado, y que sólo pudo tener utilidad en las circunstancias anormales en que se dictó por ser considerable el número de cesantes detenidos en el Archipiélago por falta de fondos para verificar el viaje, se ha servido resolver que desde el recibo de la presente orden en ese Archipiélago los empleados trasladados ó cesantes, á quienes por la legislacion vigente correspondia derecho al abono de pasaje á la Península, reciban de esas Cajas las 2,250 pesetas, tipo fijado anteriormente para esta atencion, y que ahora se ratifica.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y como resolucion al citado escrito de la Intendencia, entendiéndose esta medida como de caracter general. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1871.

LOPEZ DE AYALA.

Sr. Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1871, en el expediente núm. 47, pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Manuel Cardero Rodriguez:

1.º Resultando que en la madrugada del 5 de Agosto de 1869 los guardias municipales de Cañete de las Torres detuvieron á Manuel Cardero Rodriguez, que conducia tres caballerias, dos sin aparejo, confesándole que estas las habia hurtado en el término de Lopera: que por virtud de esta prueba y las demás consignadas en la causa la Audiencia de Granada, declarándole autor del referido hurto, le condenó como reincidente en la misma especie de delito; y aplicándole las disposiciones del Código penal reformado más beneficiosas que las del anterior, á 36 meses de presidio correccional y á las demás penas accesorias:

2.º Resultando que contra esta sentencia se interpone recurso de casacion, conforme á los casos 3.º y 4.º, art. 4.º de la ley provisional de 18 de Junio último, citando como infringidos el artículo 3.º del Código, que define lo que es delito frustrado, y el 66, que establece la pena que ha de imponerse á los autores del mismo, supuesto que el procesado, aunque hizo cuanto estuvo de su parte para apoderarse de los objetos hurtados, no llegó á conseguir su mal propósito por causas independientes de su voluntad:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Huet: 1.º Considerando que, segun el art. 3.º del Código penal, hay delito frustrado cuando el culpable practica todos los actos de ejecucion que deberian producir como resultado el delito, y sin embargo no lo producen por causas independientes de la voluntad del agente:

2.º Considerando que admitidos los hechos consignados en la sentencia, el procesado, no sólo practicó todos los actos de ejecucion que deberian producir el hurto, sino que esos actos produjeron la consumacion del delito, supuesto que se hallaron en su poder las caballerias hurtadas cuando fué aprehendido por los guardias municipales de Cañete de las Torres:

3.º Y considerando, por consiguiente, que no hay el menor fundamento para apoyar legalmente el recurso, y que por lo tanto no puede ser admisible:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision, y condenamos al recurrente en las costas, poniéndose esta decision en conocimiento de la Audiencia de Granada para los efectos legales.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel. Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia

por el Excmo. Sr. D. Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 1.º de Marzo de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1871, en el expediente núm. 181 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por José Leon Almenara y Gallego:

1.º Resultando que habiéndose hallado en la tarde del 25 de Abril de 1867 el cadáver de Juan Bueno Correa, en una haza llamada Colorada, distante del pueblo de Santa Cruz como dos tiros de bala; reconocido por los Facultativos, apareció habia muerto por el disparo de un arma de fuego; é instruidas diligencias por el Juez de primera instancia de Alhama, se procedió contra José Leon Almenara Gallego, indicado como autor del hecho:

2.º Resultando que remitida la causa á la Audiencia de Granada, la Sala segunda dictó sentencia, en la que declaró que el hecho, conforme al art. 419 del Código nuevo y el núm. 2.º del 333 del antiguo, constituye el delito de homicidio, sin que en él hubiese concurrido circunstancia atenuante ni agravante; y que por prueba de indicios suficientemente justificadas su autor era José Leon Almenara, al que condenaba en 16 años de reclusion, accesorias correspondientes, indemnizacion de 2,000 pesetas á la viuda y las costas:

3.º Resultando que contra este fallo á nombre del procesado se ha interpuesto recurso de casacion alegando infringido el artículo 12 de la nueva ley de procedimiento criminal, porque los indicios que la Sala acepta como suficientes para penar al procesado no lo son por no estar probados cual dicha ley exige:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José María Haro: 1.º Considerando que para la admision de los recursos de casacion por infraccion de ley, además de que la sentencia recurrida y el recurrente tengan las circunstancias que exigen los artículos 2.º y 3.º de la ley sobre establecimiento de la casacion:

2.º Considerando que el recurrente se concreta sólo á contradecir la apreciacion de la prueba hecha por la Sala sentenciadora, alegando infringido el art. 12 de la nueva ley de procedimiento, y semejante infraccion no está comprendida en ninguno de los cinco casos del art. 4.º últimamente citado, siendo además de la exclusiva competencia del Tribunal sentenciador la apreciacion de las pruebas:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso, con las costas al que le interpone; y comuníquese á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Haro, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 1.º de Marzo de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Despachos telegráficos.

Versalles 1.º de Mayo, á las diez y veintisiete minutos de la noche:

«Sin duda se han suscitado dificultades sobre la rendicion del fuerte de Issy, pues sigue en poder de los sublevados. Esta tarde han vuelto á hacer algunos disparos. Siguen cayendo prisioneros.

El Sr. Ministro del Interior ha manifestado en la Asamblea que por los resultados conocidos de las elecciones municipales, estas se habian hecho con regularidad y orden, excepto en un barrio de Lyon y en Angers.»

Versalles 2.º de Mayo, á las once y quince minutos de la mañana:

«La incuria de Cluseret, que segun dice la Commune ha comprometido la posesion del fuerte de Issy, ha sido causa de la destitucion y prision de aquel Delegado de la Guerra. La Commune ha creado un Comité de Salud pública con los poderes más latos, compuesto de cinco miembros, entre los cuales figura Félix Pyat.»

Versalles 2.º de Mayo, á las nueve y cuarenta minutos de la noche:

«Esta tarde ha habido un gran fuego de fusilería en el pueblo de Issy, contestando el fuerte con muy pocos disparos. En Clamard ha tenido lugar un reñido combate, apoderándose las

tropas de la estacion del camino de hierro y haciendo muchos prisioneros, de los cuales una parte ha llegado ya á Versalles. Segun el Journal officiel, el resultado de las elecciones es altamente satisfactorio.»

Seccion de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Perpiñan ha participado á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

José Ripole, jornalero, de 24 años de edad, natural de Cherta, provincia de Tarragona, ocurrido el día 1.º de Marzo de este año.

Miguel Justiques, soltero, de 33 años de edad, natural de Pamplona y de oficio herrero, fallecido el 18 de igual mes y año.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de sus respectivas familias; debiendo advertir que los dos han fallecido sin dejar bienes de ninguna especie.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendo acudido á estas oficinas D. Félix Mendez solicitando la expedicion por duplicado de la factura-resguardo número 1.495, bajo la cual presentó al cobro del semestre de 1.º de Enero próximo pasado los cinco cupones de la renta perpetua del 3 por 100, señalados con los números, series y valores que se expresan á continuacion, mediante que el primitivo resguardo sufrió extravío, la Junta de la Deuda, previa instruccion del oportuno expediente, ha acordado en 14 del actual que se anuncie en la GACETA y Diario de Avisos de esta capital el extravío de dicha factura-resguardo á fin de que si alguna persona tuviese que intentar reclamacion la deduzca en el término de 30 días, á contar desde la presente publicacion; en la inteligencia que de no verificarlo en el citado plazo se considerará nulo y sin ningun valor el expresado resguardo, y se librará otro duplicado con objeto de que el interesado le pueda hacer efectivo.

Table with 3 columns: Cupon, Serie, Escudos. Includes series A, D, E, F.

5 cupones. Escudos 286.500

Madrid 18 de Abril de 1871.—Estéban Morales.—V.º B.º.—El Director general, Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 4.ª—NEGOCIADO 2.º

Relacion de los expedientes de los ramos que se expresarán á continuacion en que han recaido acuerdos de este Departamento, que deben notificarse á los interesados, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 á fin de que se presenten á firmar el enterado y aduzcan las justificaciones que se han considerado necesarias en los plazos al efecto señalados y que abajo se expresan; en la inteligencia de que no verificándolo así se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instruccion que tengan los expedientes.

CON TÉRMINO DE CUATRO MESES.

Ramo de Deuda con interés pasada á la de sin él.

Interesado el Duque de Almenara, Marqués de Villel, apoderado D. Juan Tró y Ortolano. Idem D. José Fernandez Urria, apoderado D. Angel Fernandez y Fernandez.

Ramo de presas inglesas.

Interesado D. Juan Garcia Palencia, apoderado D. Rafael Franco. Idem D. Antonio Gutierrez, apoderado D. Salvador Maria de Ory. Idem D. Miguel Martinez de Tejada, apoderados sus herederos.

CON TÉRMINO DE TRES MESES.

Ramo de presas francesas.

Interesados los herederos de D. Agustin Ferrado, apoderado D. Pedro Pastor y Masada.

Ramo de haberes.

Interesado D. Carlos Sagrario, apoderado D. Manuel Ledesma. Madrid 10 de Marzo de 1871.—El Jefe del Departamento de Liquidacion, P. O., Gregorio Zapateria.—V.º B.º.—El Director general, Heredia.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Su situación en 30 de Noviembre de 1870.

ACTIVO.	METÁLICO.	EFECTOS PÚBLICOS.	BONOS DEL TESORO.
	Pesetas.	Valor nominal. Pesetas.	Valor al 80 por 100. Pesetas.
Existencias en la Caja central.....	2.133.468'43	647.018.855'01	148.963.523'08
Idem en las de las sucursales.....	1.972.728'48	13.715.042'16	
Remesas entre las Cajas.....	372.162'05	"	4.685.332'48
Giros.....	829.468'43	"	"
Depósitos al 6 por 100 amortizados.....	512.341'73	"	"
Beneficio y quebranto de giros.....	7.984'86	"	"
Intereses de depósitos.—Cuenta antigua.....	"	"	3.868.850'25
Diferencia en la reducción de escudos á pesetas.....	0'01	"	"
Fraciones para completar bonos.....	"	"	10.629'40
Residuos de resguardos de depósitos.....	79.518'94	"	"
Tesoro público.—Cuenta de suplementos.....	"	"	52.576'98
Intereses de efectos depositados.....	640.321'43	"	"
TOTALES.....	6.547.994'36	660.733.897'17	157.580.911'89
PASIVO.			
Depósitos necesarios por contratos y fianzas.....	4.195.252'31	142.334.864'91	16.658.019'48
Idem id. de Propios.....	"	"	41.104.698'64
Idem sin interés.—Cuenta antigua.....	"	"	1.583.926'70
Idem para subastas.....	407.698'23	2.750.987'21	"
Idem voluntarios.....	"	513.708.143'73	4.706.747'66
Idem interinos.....	"	1.710.375'52	"
Derechos de custodia.....	157.530'41	"	"
Fraciones para completar bonos.....	10.440'85	"	"
Intereses de bonos.....	1.573.717'42	"	"
Idem de efectos depositados.....	"	"	"
Depósitos al 6 por 100 amortizados.....	"	"	"
Intereses de depósitos al 6 por 100.....	5.957'27	"	"
Gastos generales de Caja.—Personal.....	404'14	"	"
Idem id.—Material.....	684'86	"	"
Cuentas corrientes.....	194.296'49	"	"
Reintegro de intereses y descuento del 5 por 100.....	1.893'65	"	"
Pagarés del Tesoro.....	"	179.525'80	"
Bonos.—Exceso de garantía.....	"	"	444.106'64
Compensación de intereses de bonos.....	119'03	"	586.804'09
Impuesto de 5 por 100 sobre la renta.....	"	"	151.748'27
Resguardos de depósito.....	"	"	92.219.443'36
Residuos de id.....	"	"	123.417'05
TOTALES.....	6.547.994'36	660.733.897'17	157.580.911'89

Madrid 30 de Abril de 1871.—El Contador, José María Camacho.—V. B.—El Director general, Escoriaza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Vich y Puigcerdá.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en caruaje de ida y vuelta desde Vich á Puigcerdá la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.º La distancia de 88 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en trece horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de Comunicaciones de Barcelona.
- 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia que se le entrega.
- 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Barcelona.
- 10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiere del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.
- 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspon-

diente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Vich y Puigcerdá, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 26 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias citadas ó en otra de las Administraciones de Rentas de Vich ó Puigcerdá, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Vich á Puigcerdá y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra

en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 12 de Abril de 1871.—El Director general, Víctor Balaguer.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de tres casetas de amarre para los cables de las Baleares.

CONDICIONES GENERALES.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en los locales que ocupan las estaciones telegráficas de Palma, Ciudadela é Ibiza el día 24 de Mayo, á las dos de la tarde.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á construir tres casetas para los amarres de los cables telegráficos, una en cala Moli, en la isla de Ibiza; otra en cala Moll, en la isla de Mallorca, y otra en cala Guarda, en la isla de Menorca, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado en la Tesorería de Palma la fianza de tantas pesetas, importe del 5 por 100 de las referidas casetas que me comprometo á construir en los puntos y por los precios indicados.»

3.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.º A toda proposicion acompañará en distinto pliego y con el mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.º El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado de la subasta recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 40 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces. Si las proposiciones iguales proviniesen de distintos puntos, se señalará día para que los postores que hayan presentado proposiciones iguales en un todo acudan á Palma á verificar el acto de nueva licitacion en los términos arriba consignados.

7.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8.º Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas; y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se remate la construccion de las casetas. Si este faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11.º Las proposiciones se admitirán por separado para cada una de las casetas ó en conjunto para las tres, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que comprenda el total del servicio.

12.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se formalizará un contrato particular en papel sellado correspondiente á la cuantía del servicio, siendo de cuenta del contratista los gastos que se ocasionen.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Cada caseta comprenderá un área de cuatro metros cuadrados, ó sea un cuadro de dos metros de lado.

2.º Descansará sobre un cimiento de mampostería ordinaria de 0m,30 de profundidad por 0,87 de ancho.

3.º El mortero ó mezcla que se emplee para el cimiento se formará con partes iguales de cal grasa recientemente apagada y arena de río.

4.º El agua que se emplee, tanto para la confeccion del mortero como para la del yeso, será precisamente dulce ó potable, y de ninguna manera deberá usarse para élla la del mar.

5.º Los cuatro maticos ó paredes arrancarán desde 0m,1 de profundidad. Se construirán con piedras de las que en el país se las titula Marés de 0,30 de grueso, de buena calidad, bien planas sus caras, midiendo una profundidad de 0m,025 sus ranuras de union, elevadas en obra por hiladas horizontales hasta dos metros de altura sobre el piso, y enlucidos despues sus paramentos exteriores. En dos maticos opuestos se continuará su construccion en forma de cuchillo para tejado á dos aguas, dando á su montera una altura de 0,60.

6.º Estos cuchillos recibirán una hilera de madera de 0,80 por 0,05 de seccion y colocada de canto, la cual recibirá á medias cajas y clavados los extremos de seis viguetas por cada lado, que con seccion de 0,70 por 0,04 servirán para asiento de las hojas de Marés, llamadas en el país mitjans primis, sobre que deben colocarse las tejas, recibidas todas con yeso ó mortero.

7.º En el centro de uno de los maticos de montera se dejará el hueco necesario para la colocacion de una puerta de 1m,80 de alto por 0,80 de ancho, y en el centro tambien del maticos opuesto otro para una ventana cuadrada de 0,60 por lado.

8.º El piso interior deberá estar bien horizontal y cubierto con una capa de hormigon fino de 0,03 de espesor.

9.º Tanto la puerta como la ventana serán de una hoja de pino del país ó de Castilla, construidas con marco á caja y espiga de 0,08 por 0,05 de seccion, y con dos travesaños en sus tercios. Este armado recibirá un tablero liso de 0,025 de espesor, machiembreadas sus juntas y clavado á revite, tanto en el marco como en los travesaños.

10.º La ventana llevará por su parte interior un postigo con

crisales y dos fuertes pasadores de hierro para asegurar perfectamente la hoja maiciza. La puerta llevará dos fuertes cerraduras, colocadas hácia los tercios de su altura y que obedezcan ámbas á una sola y segura llave.

11. A 0^m.80 de altura se colocará en el interior adaptado al macizo de la izquierda de la puerta, y con entrada de 0,02 en el de esta y en el de la ventana, un tablero de 2^m.04 de largo por 0,40 de ancho y 0,025 de grueso, con un travesaño y pié fijo en su centro.

12. La caseta se dotará de dos fuertes banquetas de pino con asiento de 0,80 de largo por 0,25 de ancho cada una.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª Para el otorgamiento del contrato á que se refiere el artículo 12 de las condiciones generales se consignará como fianza en la sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Palma el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese verificado el remate, cuyo depósito quedará en garantía hasta la terminación de la obra.

2.ª Será obligación del contratista otorgar el contrato en el punto en que haya presentado su proposición en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación del remate, bajo pérdida del depósito que se exija para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administración competen por el art. 5.º del decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos.

3.ª El precio máximo por que se admiten proposiciones será de 213 pesetas 25 céntimos cada una de las casetas de Ibiza y Menorca, y 178 pesetas 40 céntimos la de Mallorca.

4.ª Será obligación del contratista tener terminadas las tres casetas en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta.

5.ª Se abonará su importe al contratista por libramientos contra la Tesorería de Palma cuando acredite por medio de certificado del encargado de reconocer y recibir las casetas que han sido construidas con arreglo á contrata.

6.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 27 de Abril de 1871.—El Director general, Víctor Balaguer.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 237 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en dicha Facultad. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Abril de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de las marcas cuya propiedad han solicitado los dueños de las fábricas que á continuación se expresan, la cual se publica con arreglo á lo dispuesto por real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. Baltasar Gens y Porres.—Un rótulo para colocar en el frontis del edificio, ovalado, que dice: *Fundición de hierro Primitiva Valenciana de Baltasar Gens, calle de Murviedro, extramuros*.—Se aplica á fundición de hierro.—Se halla establecida la fábrica extramuros de la ciudad de Valencia.

D. Enrique Ferrer y Valor.—Cara 1.ª.—Un busto de hombre con sombra de colores, y un letrero debajo que dice: *El Doctor M. Raspal*; debajo un cisne con los atributos del comercio; arriba otro letrero que dice: *Doy al fumador salud por poder de mi virtud*: todo cercado de filete.—Cara 2.ª.—Un adorno figurando un escudo, y á ambos lados y debajo letreros que dicen: *Papel higiénico alcanforado*. (Adorno) *Fábrica de Enrique Ferrer y Valor*. (Adorno) *Progresos la invención*: todo cercado de filete.—Se aplica á libritos de papel de fumar.—Se halla establecida la fábrica en Madrid.

D. Isidro Ferrer y Valor.—Cara 1.ª.—Representa un molino de viento con sus aspas cubiertas y rodeado de pilares. En primer término se ve un puente, y en segundo un caserío. Al pié las figuras de D. Quijote y Sancho Panza: todo cercado de filete.—Cara 2.ª.—Un letrero que dice: *Fábrica de libritos y cartetas de Isidro Ferrer y Valor, Alcoy, Papel de hilo*: todo cercado de orla.—Cara 3.ª.—Un cuadro cercado de filete con un aviso para los fumadores. En el interior lleva dos papelitos azules, de los cuales en el uno se leerá al trasparente *Isidro Ferrer y Valor*, y en el otro se verá un molino de viento, también al trasparente.—Se aplica á libritos de fumar.—Se halla establecida la fábrica en Madrid.

D. Camilo Perez y Llopis.—El *Cristiano conquistador*, cuya cubierta superior representa una muralla, á cuyo pié se ven dos moros, uno de ellos tendido ó muerto, y el otro de rodillas, con una gúmba en la mano derecha y un escudo en la izquierda, y con la vista fija en un ginete que figura ser aparecido sobre dicha muralla, en actitud de disparar contra aquel una flecha que tiene en la mano derecha. El ginete viste traje romano, con una pluma en el casco, y su caballo se sostiene con las dos patas traseras. En los ángulos superiores de esta cubierta y envueltos entre nubes se distinguen dos ángeles, y debajo de todas las antedichas figuras hay un rótulo que dice: *Propia de Camilo Perez y Llopis*, y á continuación y en dos líneas *El Cristiano conquistador*. La cubierta inferior es una hermosa orla de caprichoso dibujo y de forma rectangular, en cuyo centro se lee: *Fábrica de Camilo Perez y Llopis, Alcoy*.—Se aplica á libritos de fumar.—Se halla establecida la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

D. Miguel Alonso Pesquera.—Primera.—Contiene el escudo de armas reales de España, rodeado del Toison, y en la parte

superior una corona imperial. A uno y otro lado simultáneamente hay dos flores y dos columnas con floreros y ramos y varios adornos, dejando un espacio, en el que se lee lo siguiente: *Papel de la Real Fábrica de D. Millán Alonso, en Sardon de Duero, Castilla la Vieja*. Por la parte inferior termina en un pequeño pabellon formando cinco ondas, de cuyos vértices penden cuatro borlas. Tiene de altura esta lámina 138 milímetros, y de anchura 100 milímetros. El privilegio de usar las armas reales le está concedido por real cédula de 20 de Mayo de 1817. Esta lámina se imprime en diferentes colores y diversa clase de papel, segun el uso á que se destina: en papel blanco delgado y con color encarnado, para la clase llamada de segunda (lámina 4.ª A); en papel blanco marquilla, para envolver las cajitas y macillos de papel de fumar superior (B); en papel estraza fuerte para empacar las gruesas de librillos de fumar, clase ordinaria, con un letrero en la parte inferior que dice: *Para fumar, número (1 al C)*; en color amarillo se emplea para el papel vilet de escribir, y en adelante se imprimirá también en cualquier otro color que se juzgue necesario para distinguir una nueva clase.—Segunda marca.—Se reduce á un letrero de diferentes caracteres que dice: *Papel de hilo para cigarrillos, de Sardon de Duero*, colocado en un rectángulo formado por adornos de imprenta y cantoneras, que tiene de altura 175 milímetros y de base 120 milímetros.—Tercera marca.—Para librillos de fumar de diferentes números, clase ordinaria y forma llamada de cartera anchos. Se compone de un letrero grande de imprenta que dice *Sardon*, y dos planchas. Una contiene un edificio que representa la vista de la fábrica, con dos pisos: en el superior tiene siete balcones de frente y dos al costado izquierdo; en el inferior una puerta de arco y tres ventanas á cada lado, y en la fachada lateral izquierda otras dos. A la derecha del edificio un grupo de 10 árboles, y cinco á la izquierda. La otra plancha está formada por dos leones echados en sentido contrario, con un adorno de flores en la parte superior que forma un espacio, en el cual se lee: *Papel de hilo, Fábrica de Sardon de Duero*.—Esta marca se imprime en negro sobre papel amarillo de la misma fábrica.—Cuarta marca.—Se compone de una cajita de papel cartulina en color fino y charolado, capaz de contener 500 papeles para cigarrillo. Tiene varios perfiles de diferentes gruesos. Por el lado que sirve de cierre se lee: *M. A.—Papel de hilo.—Fábrica Sardon de Duero.—Valladolid*.—Por el reverso el escudo de armas reales sobre un manto imperial; á los ángulos dos castillos y dos leones; en la parte superior un lazo que dice: *Quinientos papeles*: todo en relieve seco ó sobredorado.—Se aplican la primera y segunda marca á cubiertas de papel en resma, y la tercera y cuarta á libritos de fumar.—Se halla establecida la fábrica en Sardon de Duero, provincia de Valladolid.

Cumpliendo el citado decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre propiedad de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 días desde la publicación de esta relación en la GACETA.

Madrid 14 de Abril de 1871.—El Director general, Sabino Herrero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Ignorándose el actual paradero de D. José Antonio Orbeta, Cónsul que fué de España en Canton (China), se le cita por medio de este anuncio para que por sí ó por persona autorizada al efecto se sirva presentarse en este Ministerio en el preciso término de 30 días con objeto de enterarle de un asunto que le concierne.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Castellon.

Habiéndose presentado en este Gobierno de provincia por D. Juan Bautista Cassola García de Quesada, vecino de esta capital, una instancia de denuncia de la mina de turba titulada *Rosita*, sita en término de Torrelblanca, de la propiedad de la Sociedad Centro científico industrial de Barcelona, Martin Ziegler y compañía, he dispuesto conceder á esta el término de 15 días, con arreglo á lo prevenido en el art. 78 y siguientes del reglamento de 24 de Junio de 1868, para que se enteren de dicha instancia y aleguen lo que á su derecho convenga.

Y como no se ha presentado ningun individuo ni representante de dicha Sociedad para que se le notifique verbalmente esta providencia, he acordado hacerla pública por medio de los periódicos oficiales, cumpliendo con lo ordenado en el art. 40 del mismo reglamento.

Castellon 24 de Abril de 1871.—El Gobernador interino, Melgar.

Habiéndose presentado en este Gobierno de provincia por D. Juan Bautista Cassola García de Quesada, vecino de esta capital, una instancia de denuncia de la mina de turba titulada *La Lumbreya de Castellon*, sita en término de Cabanes, de la propiedad de la Sociedad Centro científico industrial de Barcelona, Martin Ziegler y compañía, he dispuesto conceder á esta el término de 15 días, con arreglo á lo prevenido en el art. 78 y siguientes del reglamento de 24 de Junio de 1868, para que se enteren de dicha instancia y aleguen lo que á su derecho convenga.

Y como no se ha presentado ningun individuo ni representante de dicha Sociedad para que se le notifique verbalmente esta providencia, he acordado hacerla pública por medio de los periódicos oficiales, cumpliendo con lo ordenado en el art. 40 del mismo reglamento.

Castellon 24 de Abril de 1871.—El Gobernador interino, Melgar.

Diputación provincial de Burgos.

Comision auxiliar.

Hallándose autorizada esta Comision por real orden de 21 de Marzo último para arrendar por tiempo de dos años los portazgos que están á su cargo, ha acordado verificar los remates en el local que ocupa la Secretaría de la misma, paseo de la Isla, número 15, cuarto bajo, en los términos siguientes:

Portazgo de Quintanilla de Vivar.

Se procederá al remate á las doce del día 1.º de Junio próximo, sirviendo de tipo la cantidad de 7.448 pesetas y 11 céntimos anuales.

Portazgo de la Venta de Afuera.

Se verificará el remate á igual hora del día 2 del mismo mes, sirviendo de tipo la cantidad de 5.319 pesetas y 8 céntimos anuales.

Portazgo de Villasante.

Tendrá lugar el remate á igual hora del día 3 del propio mes, bajo el tipo de 4.781 pesetas y 22 céntimos anuales.

Portazgo de Villadiago.

Será el remate á la misma hora del día 5 del referido mes, bajo el tipo de 833 pesetas y 78 céntimos anuales.

Portazgo de Masa.

El remate será á igual hora del día 6 del mismo mes, bajo el tipo de 80 pesetas anuales.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; la cual, así como los aranceles y pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Comision.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que va á continuación, y en el acto de entregar el pliego se acreditará con el competente documento haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de esta Comision la cuarta parte del importe del tipo marcado para cada portazgo. Si falta este requisito esencial, no se admitirá el pliego.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará acto continuo, pero únicamente entre sus autores, una licitación abierta, en la cual la primera puja admisible será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida, y las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 12 pesetas y 50 céntimos cada una. Este acto durará un cuarto de hora.

Búrgos 22 de Abril de 1871.—El Gobernador, Presidente de la Comision, Juan Rózpide.—El Secretario, Federico Martinez del Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Todo pliego que no se presente exactamente arreglado á este modelo se desechará como no presentado.

Diputación provincial de Guadalajara.

Comision provincial.

El día 1.º de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrán lugar en el salon público de sesiones de esta corporacion, sito en el piso principal del Instituto de segunda enseñanza, y ante la Comision provincial, dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para amortizar 11 acciones en el primero y 15 en el segundo de 500 pesetas cada una de las 4.152 de que constaba el empréstito de 500.889 sin amortizar, realizado para atender á la construcción de carreteras y reparacion de puentes de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 4.ª de la real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del público y á fin de que las personas que gusten puedan concurrir á presenciar dichos actos.

Guadalajara 26 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, G. Martinez.

Diputación provincial de Murcia.

Comision provincial.

En el día 6 de Mayo próximo, y hora de once á doce de su mañana, se verificará la subasta de los espartos sobrantes de los montes comunales de Cehugin por los tres años de 1871, 72 y 73, bajo el tipo de tasacion de 13.032 pesetas 50 céntimos por cada uno de los tres años; cuya subasta será doble y simultánea, esto es, ante el Vicepresidente de la Comision provincial y ante el Alcalde de dicha villa, asistiendo en ambas partes un empleado del ramo.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados á cada lote por separado, á varios ó á todos, segun tenga por conveniente el licitador, siempre que cubran el importe señalado en el tipo de tasacion, adaptándose al modelo de proposicion y pliegos de condiciones que se insertan en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia 18 de Abril de 1871.—Por acuerdo de la Comision, el Vicepresidente, Cristóbal Perez de los Cobos.—El Secretario, Primitivo J. de Soria.

Diputación provincial de Tarragona.

La Comision permanente ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona, trozo 1.º, seccion 2.ª, y trozo 2.º, seccion 1.ª.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el reglamento de 20 de Setiembre de 1865 en el Palacio de esta Diputación y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral por espacio de 15 minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; y adjudicándose el remate al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entónces decidirá la suerte.

Tarragona 26 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Juan Palau.—Por acuerdo de la Comision, Tomás Larraz, Secretario.

Nota del presupuesto de las obras del camino á que se refiere el anuncio anterior.

Camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona.—Trozo 1.º, seccion 2.ª, y trozo 2.º, seccion 1.ª.—Presupuesto: 63.911 pesetas 46 céntos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación provincial con fecha 26 de Abril de 1871, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona, trozo 1.º, seccion 2.ª, y trozo 2.º, seccion 1.ª, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad; escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

La Comision permanente ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio á las diez y media de su mañana, para la adjudicación

cacion en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Tarragona á Vilarradona, trozo 4.º, seccion 2.ª.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el reglamento de 20 de Setiembre de 1865 en el Palacio de esta Diputación y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 40 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral por espacio de 15 minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; y adjudicándose el remate al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 26 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Juan Palau.—Por acuerdo de S. E., Tomás Larraz, Secretario.

Nota del presupuesto de las obras del camino á que se refiere el anuncio anterior.

Camino vecinal de Tarragona á Vilarradona.—Trozo 4.º, seccion 2.ª.—Presupuesto: 17.523 pesetas 45 cént.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial con fecha 26 de Abril de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Tarragona á Vilarradona, trozo 4.º, seccion 2.ª, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

La Comisión permanente ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino provincial de Santa Coloma de Queralt al de Igualada, en el confin de la provincia, trozo único.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el reglamento de 20 de Setiembre de 1865 en el Palacio de esta Diputación y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 40 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral por espacio de 15 minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; y adjudicándose el remate al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 26 de Abril de 1874.—El Vicepresidente Juan Palau.—Por acuerdo de la Comisión, Tomás Larraz, Secretario.

Nota del presupuesto de las obras del camino á que se refiere el anuncio anterior.

Camino provincial de Santa Coloma de Queralt á Igualada, en el confin de la provincia.—Trozo único.—Presupuesto: 82.120 pesetas 75 cént.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial con fecha 26 de Abril de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino provincial de Santa Coloma de Queralt á Igualada, en el confin de la provincia, trozo único, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Administración económica de la provincia de Castellón.

Por el presente emplazo á D. Juan Croselles Lassala, Juez que fué de primera instancia del partido de San Mateo, en esta provincia, en Julio de 1840, ó á sus herederos, para que dentro de un mes, á contar desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, presente en esta oficina los documentos que conduzcan á probar su exculpación por haber nombrado administrador secuestrario de los bienes de los infidentes de dicho partido, sin exigirle fianza alguna, á Salvador Sabater, que resulta alcanzado por 2.046 pesetas 15 céntimos; pues de no hacerlo sufrirá las consecuencias de la declaración administrativa de responsabilidad subsidiaria que recaiga.

Castellón 25 de Abril de 1874.—Juan Rodríguez y Pérez.

Administración económica de la provincia de Huelva.

D. Francisco Morelló y Segura, Jefe de la Administración económica de la provincia de Huelva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Domingo Contreras, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de 161 pesetas 94 céntimos que resultan de descubierta contra él por rentas decimales correspondientes al pueblo de San Juan del Puerto, de esta provincia, en el año de 1828; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 25 de Abril de 1874.—Francisco Morelló.

Administración económica de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita y emplaza á D. Constantino Gosalbe, vecino que fué de esta capital, para que en el término de 30 días se presente en esta Administración económica á satisfacer á la Hacienda pública la cantidad de 1.725 pesetas por seis plazos que adeuda de un olivar, sitio de los Vadillos, de este término, procedente de la mesa capitular de la Catedral de esta ciudad, rematado á su favor en 27 de Octubre de 1862; pues en otro caso se procederá á la formación del expediente de quiebra de la citada finca, sin perjuicio de llenar los demás trámites contra el mismo marcados por instrucción.

Jaén 26 de Abril de 1874.—P. V., J. de Santos.

Administración económica de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de D. Manuel del Castillo para que en el término de 30 días se presenten en esta Administración económica á satisfacer á la Hacienda pública la cantidad de 15.522 pesetas 87 céntimos que están adeudando por consecuencia de la administración de rentas decimales de las Vicarías de Velez y otros pueblos de aquel tuvo á su cargo los años 1802 y siguientes; advirtiéndoles que si satisfacen en efectivo el 30 por 100 del débito ántes de terminar el corriente año económico se les condonará el 50 por 100 restante, y que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 26 de Abril de 1874.—El Jefe de la Administración, Antonio Lopez.

Administración económica de la provincia de Soria.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á una heredad compuesta de 22 pedazos ó suertes de tierra de labor, radicantes en término del pueblo de Cañicera, de esta provincia, que se dice pertenecieron á D. Ramon Ulcerain, de quien parece fué su apoderado D. Roque Beladiez, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se publique este aviso en la GACETA DE MADRID, se presenten ante esta Administración á deducirlo con los documentos que lo justifiquen; pues en otro caso les parará el perjuicio que es consiguiente al declararse bienes mostrencos los de que se trata por no tener en el día dueño conocido.

Soria 28 de Abril de 1874.—El Administrador económico, José Fernandez.

Administración económica de la provincia de Toledo.

D. José Montoya, Jefe económico de la provincia de Toledo. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Escudero, Jefe político que fué de esta provincia en 1846, ó á sus herederos si hubiera fallecido, para que por sí ó por persona que legítimamente le represente se presenten en esta Administración económica á responder á ciertos cargos que le resultan por haberes percibidos de más en el desempeño de su destino; en la inteligencia que ignorándose su paradero y habiendo sido citado otras veces se fallará el expediente, resultándole los perjuicios que hubiere lugar.

Toledo 27 de Abril de 1874.—El Jefe económico, José Montoya.

Administración económica de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Fidalgo, Intendente que fué de esta provincia en el año de 1830, ó sus herederos si hubiese fallecido, para que por sí ó por medio de persona competentemente autorizada se presenten en esta Administración dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, para responder del alcance que les resultó á D. Bernardo Penelas y D. José Dieguez, Director é Interventor que fueron de la Fábrica de tabacos de esta capital, como responsable subsidiario que ha sido declarado por providencia del Tribunal de Cuentas del Reino, comunicada á esta Administración en 4 de los corrientes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo efectuado les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 13 de Abril de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Ramon Rascon.

Subintendencia militar de Málaga.

El Subintendente militar de Málaga hace saber que debiendo contratarse la adquisición de una falúa con destino á la plaza de Melilla, en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 12 del corriente mes, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta Subintendencia el día 8 del próximo Mayo, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina.

Málaga 28 de Abril de 1874.—José de Robles.—El Comisario de Guerra graduado, Oficial primero, Secretario, Antonio Gonzalez Ortigüela.

Secretaría general de la Universidad de Granada.

Conforme á lo prescrito en el art. 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870, el Sr. Rector de esta Universidad, de acuerdo con el Claustro de la Facultad de Medicina y Cirugía de la misma, ha nombrado para que formen el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología general y Anatomía patológica, vacante en dicha Facultad, á los Sres. D. Vicente Guarnierio, D. Agustín Morfe y Gomez, D. Eugenio Rivera, D. Francisco de Paula Folch, D. Leoncio Sanchez Ocaña, D. José María Vilchez, Don Antonio Alonso Cortés, D. Santiago Lopez Argueta y D. Basilio Sanz Bandot, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 20 del presente mes.

Granada 27 de Abril de 1874.—El Secretario general, Licenciado Manuel de Lacalle.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Gracia.

D. José Balasch y Solá, Alcalde primero de esta villa. Hago saber que por dimisión del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario del Municipio de mi presidencia, dotada con 2.750 pesetas anuales, por lo que he dispuesto se hiciera público para que los aspirantes á ella presenten sus instancias en la Secretaría del Municipio en el término de la ley.

Gracia 24 de Abril de 1874.—José Balasch.

Ayuntamiento popular de Madrid.

En conformidad á lo acordado por la Junta municipal, y á fin de que desaparezca todo privilegio y se regularice el servicio del Parque de Madrid, se saca á pública subasta el disfrute del puesto de agua, azucarillos y merengues de la fuente de la Salud durante el tiempo que resta del año de 1874 y siguientes de 1872 y 1873, bajo las condiciones marcadas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales el día 8 de Mayo próximo venidero, á la una de la tarde.

Madrid 29 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

En conformidad con lo acordado por la Junta municipal, y á fin de que desaparezca todo privilegio y se regularice el servicio del Parque de Madrid, se saca á pública subasta el disfrute del puesto de agua, azucarillos y merengues de la fuente de la Gruta durante el tiempo que resta del año 1874 y siguientes de 1872 y 1873, bajo las condiciones marcadas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales el día 8 de Mayo próximo venidero, á la una de la tarde.

Madrid 29 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

En conformidad con lo acordado por la Junta municipal, y á fin de que desaparezca todo privilegio y se regularice el servicio del Parque de Madrid, se saca á pública subasta el disfrute del puesto de agua, azucarillos y merengues de la fuente Egipcia, vulgarmente llamada del Mallo, durante el tiempo que resta del año de 1874 y siguientes de 1872 y 1873, bajo las condiciones marcadas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales el día 8 de Mayo próximo venidero, á la una de la tarde.

Madrid 29 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

No habiendo producido remate la subasta celebrada en el día 28 del corriente para la recaudación del arbitrio que se establece á beneficio del primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares para el paso del público á la pradera y ermita de San Isidro durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de Mayo próximo, esta Excm. Corporación se ha servido acordar la admisión de proposiciones en pliegos cerrados, y en la Secretaría municipal, hasta el día 4 del indicado mes de Mayo; señalando el siguiente 5, á la una de la tarde, en la sala de remates de las Casas Consistoriales para abrir dichos pliegos en público y á presencia de los interesados por el Excmo. Sr. Alcalde primero ó Autoridad que al efecto delegue; previniéndose que serán desechadas las proposiciones que no cubran el tipo de 7.552 pesetas; que no se ajusten al pliego de condiciones que ha estado de manifiesto y continuará en dichos días en la referida Secretaría; y por último, que si el mejor postor no presentare en el acto el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal 1.250 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal, perderá el derecho, considerándose su proposición como de ningún valor ni efecto, adjudicándose el remate en favor del que cumpliere esta formalidad y hubiere mejorado inmediatamente más el tipo de subasta.

Queda autorizado el Excmo. Sr. Alcalde primero, ó la persona en quien delegue la facultad de abrir los pliegos, para hacer la adjudicación definitiva en el acto á favor del autor de la proposición más ventajosa; abriendo licitación por pujas á la llana en el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, y sólo entre sus autores.

Madrid 29 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Onteniente.

D. Francisco Osca Pascual del Povil, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que cumplimentado cuanto previenen los artículos 26 y 27 del reglamento para la organización de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, se anuncian dos plazas de Médico titulares de primera clase, que se proveerán una con un Médico-cirujano y otra con un Médico puro y un Cirujano de primera ó segunda clase, ó bien con un Médico-cirujano y un Cirujano de tercera clase, segun determina el art. 16 del mencionado reglamento.

La dotación que disfrutará será de 4.000 rs. la primera de dichas plazas, y 3.000 para el Médico y 2.000 para el Cirujano de segunda, pagados por meses de los fondos municipales.

La población consta de 11.000 almas, y sus condiciones topográficas la hacen muy saludable; siendo además cabeza de partido judicial de la provincia de Valencia.

Los que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Onteniente 27 de Abril de 1874.—El Alcalde Presidente, Francisco Osca.

Ayuntamiento constitucional de Vidangoz.

El Ayuntamiento de esta villa, en virtud de no haber aspirantes á la plaza de Médico y Cirujano inserta en el *Boletín oficial* núm. 19 del lunes 13 de Febrero, repite su inserción en la misma forma.

El partido de Médico de cuarta clase con la asignación de 400 escudos anuales pagados por trimestre por la asistencia de las familias pobres; además percibirá el agraciado 150 robos de trigo pagados por San Miguel de cada año, 50 cargas de leña, un huertecito y su casa correspondiente, libre de contribuciones y carga vecinal, que le ofrecen los vecinos asociados por el servicio así bien de las familias acomodadas; debiendo ejercer tambien la Cirugía menor con la misma asignación; con advertencia de que sólo consta esta villa de 382 almas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y demás documentos que prescriben los artículos 27 y 28 del reglamento al Alcalde que suscribe en el término de 20 días, contados desde esta fecha en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Vidangoz 11 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pablo Salvador.

Alcaldía constitucional de Aller.

D. Blas Arias Argüello, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de Aller, partido de Laviana, en la provincia de Oviedo.

Hace notorio que en este Ayuntamiento se hallan vacantes las plazas de un Médico con la dotación anual de 2.000 pesetas y una por visita á los enfermos que no sean pobres en todo el Concejo indistintamente, y la de dos Cirujanos de primera ó segunda clase con la dotación anual á cada uno de 1.000 pesetas y 200 milésimas de peseta por visita á los enfermos no pobres en la propia forma que la del Médico; cuyos Facultativos habrán de situarse: el Médico en Cabañaquinta, y los dos Cirujanos, uno en Collanzo y otro en Moreda.

Las condiciones económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que les interese.

Lo que se hace público para que los aspirantes á dichas plazas puedan presentar en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cabañaquinta 28 de Marzo de 1874.—Blas Arias Argüello.

Alcaldía constitucional de Ferrol.

D. Antonio Do-Rego Esperante, Alcalde primero de la ciudad de Ferrol.

Hago saber que el Ayuntamiento de esta ciudad saca á pública subasta el suministro del alumbrado de gas por el tiempo de 40 años, á contar desde el día en que este empiece á funcionar, bajo el tipo de 4 maravedís por cada boquilla y hora durante los 20 primeros años del contrato, de 3 1/2 maravedís en los 20 años siguientes, y con sujeción á las demás condiciones generales que están de manifiesto en Secretaría.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento el día 1.º de Junio entrante, á la hora de una de la tarde, por medio de proposiciones en pliego cerrado ajustadas al siguiente modelo; debiendo incluirse en ellos la carta de pago que acredite el depósito de 2.500 pesetas en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria del Ayuntamiento.

Durante la media hora siguiente á la señalada para dar principio á la subasta se recibirán los pliegos que se presenten, procediéndose acto continuo á su apertura y publicación por el orden de su entrega.

Si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales, se abrirá entre sus autores la licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que hiciere mayor rebaja á los precios indicados.

Ferrol 26 de Abril de 1874.—Antonio Esperante.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de se obliga á nombre propio (ó en representación de) á establecer y prestar el servicio del alumbrado público de gas en la ciudad de Ferrol por el tiempo de 40 años, con sujeción al pliego de condiciones del contrato y por el precio de tantos maravedís por cada boquilla y hora en los 20 años primeros, y de tantos maravedís en los 20 siguientes, acompañando adjunta la carta de pago del depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Torre de Juan Abad.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y previa la autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se publica la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa bajo las siguientes condiciones:

1.º La plaza de Facultativo titular de esta población, considerada de tercera clase, con la dotación de 750 pesetas que se le fijan, ha de recaer en un Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, por cuatro años, que darán principio el día en que se haga la contrata y vencerán en igual día de 1875, previas las formalidades que ordenan los artículos 27, 28 y 29 del reglamento vigente.

2.º El agraciado disfrutará el sueldo anual de 750 pesetas satisfechas del fondo municipal por trimestres vencidos, con la obligación de prestar gratis los auxilios de su ciencia de una á 100 familias pobres que se le designarán, y excediendo del máximo se le abonará 5 pesetas por cada familia; siéndole obligatorio también el reconocimiento de quintos y los casos de oficio que se presenten, previa la correspondiente indemnización en la forma que la ley previene.

3.º Provista esta plaza con las formalidades que ordenan los artículos mencionados en la primera condición, se procederá á extender en debida forma la escritura de contrata que expresa el art. 77 de la ley de Sanidad.

4.º Al Facultativo se le ha de conceder licencia, si la pide, por dos meses en cada año y cuatro por motivos de salud que estén justificados; pero con la obligación en ambos casos de poner de su cuenta otro Facultativo de la misma clase que desempeñe durante su ausencia el servicio correspondiente, y debiendo caducar esta licencia por las causas que expresa el párrafo segundo del art. 36 del reglamento vigente.

5.º El mismo queda en libertad para contratar con los vecinos pudientes de esta población, sin que el Ayuntamiento intervenga ni recaude la cantidad que estipule con los mismos. Constando esta de 357 vecinos, se considerarán para el igualatorio del Facultativo 280, que le producirán próximamente unas 1.750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Torre de Juan Abad 22 de Abril de 1874.—El Alcalde, Mateo Romero.

Alcaldía constitucional de Sangarcía.

Se halla vacante el partido médico titular de tercera clase de este pueblo por renuncia que hizo el que lo desempeñaba D. Vicente Gomez Aguirre: su dotación consiste en 750 pesetas anuales pagadas trimestralmente de los fondos municipales, siendo obligación del Profesor prestar su asistencia de 50 á 60 familias pobres, como así bien los casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas con la relación de méritos y títulos profesionales en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de 15 días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Sangarcía 8 de Abril de 1874.—El Regente de la jurisdicción, Pedro Martín.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

La plaza de Médico-cirujano titular de esta población se halla vacante por renuncia que ha hecho el que la desempeñaba por ser agraciado con otra de mayor categoría; y para su provisión, en conformidad al reglamento de 11 de Marzo de 1868, se señalan 20 días; á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La población consta de 200 vecinos próximamente; está situada entre las carreteras de Madrid á Cádiz y á Toledo, distantes un kilómetro una y otra del pueblo, que goza de clima sano, y una legua corta de Madrid y tres cuartos de legua de Getafe. Hay tartana diaria á Madrid.

La dotación anual, pagada por trimestres, es la de 1.750 pesetas, de las que 1.000 son de los fondos municipales y las 750 por repartimiento que una junta ó comisión de vecinos se encarga de ejecutar.

Las obligaciones serán visitar á todos gratuitamente, si bien percibirá por cada parto de las familias no declaradas pobres (pues no ha de haber en la población más de 50) 30 rs. y los derechos que devenguen las curas de golpes á mano airada, así como también los servicios que preste á los habitantes de las orillas del antiguo Canal de Manzanares.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Villaverde 23 de Abril de 1874.—El Regidor primero, Zaccarias I. Verihueté.—Miguel Gonzalez, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.**Audiencia de Sevilla.**

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Rodriguez de Mendoza, ó sus herederos caso de haber fallecido aquel, para que en el término de 10 días comparezcan en este Tribunal ante la Sala segunda y por la Escribanía de Cámara del infrascripto á continuar el recurso de apelación interpuesto por el D. Juan Rodriguez en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de la villa de Utrera sobre división y adjudicación del patronato fundado por Francisco Coria Villalva; apercibido de que en el caso de no personarse en esta Superioridad á continuar el recurso de apelación entablado se le tendrá por desistido y apartado de dicho recurso.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo mandado en dichos autos, se fija el presente en Sevilla á 24 de Abril de 1874.—Licenciado Francisco Ordoñez.

Juzgados de primera instancia.**Alcalá de Henares.**

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Eduardo Santandreu, vecino de Madrid, calle del Peñón, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaración en la causa criminal que se sigue por atentado; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Abril de 1874.—Juan Manuel Romero.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde el 22 de Marzo último, á D. Manuel Ramos, Ayudante que ha sido de la casa-galera de esta ciudad, para que se presente á prestar una declaración en la causa que se le sigue por detención arbitraria á la reclusa Jacoba Valdivieso; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 28 de Abril de 1874.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte ha dejado Saturnino Gonzalez, vecino que fué de la villa de Algete, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la misma el día 20 de Junio de 1849, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, acudan á deducirle en forma legal al juicio de abintestado de aquel que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, en el cual se han presentado, y se sigue á instancia de sus hijos Fernando y Felipe Gonzalez; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Abril de 1874.—Juan Manuel Romero.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

Alcázar de San Juan.

D. Francisco Vargas, Juez municipal de esta villa y de primera instancia interino de la misma y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Esteban Sandoval y Sanchez, natural de Murcia, vecino que ha sido de Chinchon, casado, tratante en ganados, de 25 años, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con su esposa Lucía Moya sobre haber usado de nombres supuestos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 26 de Abril de 1874.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S., Trinidad Elias.

D. Francisco Vargas, Juez municipal de esta villa y de primera instancia interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean, con derecho á una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, que fué vendida en esta villa el día 20 de Marzo último por Beltran Pintado y Prensa, natural y vecino del Toboso, el cual manifestó que se la encontró perdida el día 9 del mismo mes al dirigirse á su pueblo desde Linares, en el camino entre Vilches y Santa Elena, para que se presenten á recogerla en este Juzgado, acreditando ántes la preexistencia.

Dado en Alcázar de San Juan á 28 de Abril de 1874.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S., Trinidad Elias.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña, de seis cuartas y media de alzada, de unos siete años, calzada del pié izquierdo, con un lunar en la parte del casco de la mano derecha y otro en la parte interior y más arriba de la rodilla, una sola melea de crin, dos lunares ó estrellas blancas en la frente y en los costillares, con una cabezada bastante vieja.

Almería.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel de Soria Puertas, de esta naturaleza y vecindad, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de desacato á la Autoridad, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en el término de nueve días se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias se notificarán á los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Almería á 25 de Abril de 1874.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Rosendo Abad.

Ahora.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Escalante Anayas, alias Cagajon; á Salvador Ruiz, hijo del conocido por Zamorra, y al denominado Niño de Velez, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en causa por secuestro de D. Pedro Treviño Garcia; apercibidos que de lo contrario se sustanciará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alora á 27 de Abril de 1874.—Emilio Miranda Godoy.—Por su mandato, Benito Casermeiro.

Astorga.

D. Patricio Quirós, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Julio Clastreb, súbdito francés; para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio, comparezcan á usar de él, caso de convenirles; pues así lo tengo mandado por auto de 18 del actual en los antecedentes de su razón.

Dado en Astorga á 25 de Abril de 1874.—Patricio Quirós.—Por su mandato, Manuel Navas Mediavilla.

Astudillo.

D. Francisco Garcia, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban, cuyo apellido se ignora, natural que se dice de la ciudad de Zamora, como de 30 años de edad, estatura alta, color bueno, barba cerrada; viste paño ordinario de Astudillo; es manco del dedo pequeño de la mano izquierda, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á recibirle su declaración indagatoria mediante no saber su paradero en la causa criminal que se le forma por hurto de un costal, una capa y una talega de la propiedad de Francisco Escalante, vecino de Santoyo, la mañana

del día 1.º de Marzo del presente año; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á 24 de Abril de 1874.—Francisco Garcia.—Por su mandato, Francisco Bravo.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés, en la provincia de Oviedo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan, cuyo apellido se ignora, conocido por Juan de las Mingas, vecino que fué del lugar de los Veneros, parroquia de Riveras, concejo de Soto del Barco, de este partido, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre tentativa de violación, para que dentro de nueve días siguientes al de su inserción en la GACETA comparezca en este mi Juzgado á prestar declaración indagatoria; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Avilés 20 de Abril de 1874.—José María Noriega.—Por su mandato, José Juan Prescodo.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés, en la provincia de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Menendez y Campa Meres, natural que expresó ser de San Julian de los Campos de Oviedo, vecino de id., soltero, de 29 años, carpintero, para que dentro de nueve días siguientes al de su inserción en la GACETA comparezca en este Juzgado para la práctica de un careo en la causa contra Tomás Menendez, vecino de Caucienes, por sustracción de un saco de garbanzos; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Avilés 18 de Abril de 1874.—José María Noriega.—Por su mandato, José Juan Prescodo.

Azpeitia.

Licenciado D. Baltasar de Ansoa, Juez municipal de esta villa de Azpeitia en funciones del de partido de la misma.

Por el presente cito y llamo á este Juzgado á D. Sabas Insausti, Domingo Dolareaga, José Antonio Marqués, Felipe Sillones y Paulo Pachon, Piloto y marineros que eran del bergantín *Joven Nicolás*, á ampliar sus declaraciones en la causa que se sigue en este Juzgado con motivo de ciertas ocurrencias en la villa y puerto de Zumaya en la noche del día 4 de Abril de 1869, asignándoles al efecto por todo término el de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Guipúzcoa; apercibiéndoles que el no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Azpeitia 22 de Abril de 1874.—Baltasar Ansoa.—Por su mandato, José Ignacio de Iturbide.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro &c.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Abentín, alias Benavente, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre lesiones á Mariano Pera, su convecino, para que en el término de nueve días se presente ante mí ó en la cárcel del Juzgado á defenderse y tomar traslado de la culpa que contra el mismo resulta; que si lo hiciere será oído, y de no en su rebeldía se seguirá la causa como si se hallase presente, sin más citarle ni emplazarle hasta su terminación, y si á los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia se inserta el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Barbastro á 28 de Abril de 1874.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandato, Joaquín Salcedo y Pallás.

Señas de Joaquín Abentín.

Estatura alta, color moreno, pelo negro, frente poco espaciosa, ojos negros y pequeños, nariz roma, cejas pobladas, corpulento de cuerpo, y viste calzon corto, pañuelo á la cabeza y alpagatas abiertas.

Barbastro 28 de Abril de 1874.—Salcedo y Pallás.

Barcelona.—Palacio.

D. Manuel María Pecero Enriquez y Morgades del Grau, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de esta ciudad, Notario del territorio de esta Audiencia y Escribano numerario del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la presente ciudad de Barcelona.

Certifico que en el pleito que se dirá ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—Barcelona 13 de Febrero de 1874.—En el pleito civil ordinario pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, Doña Buena-ventura Torner y Martorell, viuda de D. Juan Estrany, demandante, de la una su Procurador D. Claudio Sancho, y D. Miguel Bosch y Pascual y Doña Magdalena Bosch y Guardia, á la vez que los demás legítimos herederos de D. José Bosch y Artigas, si realmente los hay, y en defecto de la Bosch y Guardia los legítimos herederos de ella, demandados de la otra, á quienes representan los estrados del Juzgado:

Resultando que con escritura pública de 6 de Octubre de 1837, autorizada por el Notario de esta ciudad D. Constantino Gibert, é inscrita en el Registro de hipotecas, los consortes D. José Bosch y Artigas y Doña Magdalena Bosch y Guardia confesaron deber á D. Juan Estrany la cantidad de 400 duros, equivalentes á 800 escudos, que prometieron devolver en esta misma ciudad dentro del término de dos años siguientes á aquella fecha con restitución y enmienda de todos daños y costas, hipotecando ámbos á su seguridad cuanto es de ver en dicha escritura:

Resultando que Doña Buena-ventura Torner y Martorell, en concepto de heredera de D. Juan Estrany, su marido, por medio de su Procurador D. Claudio Sancho, presentó demanda; y fundada en que no habiendo sido devuelta la cantidad de los 400 duros y fallecido el D. José Bosch dejando un hijo único llamado D. Miguel Bosch y Pascual, habido del matrimonio con su primera consorte María Pascual, sin que conste vivan otros herederos de su segunda consorte Magdalena Guardia, respecto que partieron hace 39 años con su madre para América; careciendo de noticias acerca de su existencia y del lugar donde residan en contrario, concluyó con la pretensión de que se citara y emplazara al D. Miguel Bosch y Pascual y demás legítimos herederos de D. José Bosch y Artigas, si los hubiere, al mismo tiempo que á Doña Magdalena Bosch y Guardia, si en defecto de ella á sus legítimos herederos, para que en su caso, juntos y á solas, fuesen condenados al pago de la referida suma objeto de la obligación contraída por sus causantes é intereses de aquella, y en las costas:

Resultando que acreditada debidamente la ausencia é ignorado paradero de los demandados, fueron estos emplazados por edictos en el sitio de costumbre de esta ciudad, periódicos oficiales de ella y GACETA DE MADRID, con señalamiento del término de 90 días y prevención de que compareciesen á la Escribanía para serles entregada copia de la referida demanda y contestarla dentro de nueve improrrogables, lo cual, no habiendo surtido efecto, se repitió en otros segundos bajo la misma forma y término de 45 días sin que dieran resultado favorable:

Resultando que acusada la rebeldía, se hubo por contestada la demanda en 28 de Abril del año próximo pasado, disponiendo á la vez se entendiesen en su nombre con los estrados del Juzgado las notificaciones que ocurrieran, comunicándose desde luego los autos á la parte actora:

Resultando que esta insistió entónces en la demanda, adicionando á ella la incomparecencia de los demandados á pesar de los edictos expedidos, solicitando por otros el recibimiento del pleito á prueba; acerca de lo cual, conferido traslado á los últimos por seis días, fué así acordado en 22 de Junio, señalando 20 para practicarla, y sido prorrogados hasta el completo de la ley, durante cuyo término hizo uso la parte demandante de cotejo de documentos é interrogatorio para el examen de testigos:

Considerando que de la prueba sumiistrada por la parte actora aparecen plenamente justificados los extremos en que funda su demanda:

Considerando que firmada la escritura de deudor en cuestión por los consortes D. José Bosch y Artigas y Doña Magdalena Bosch y Guardia, como quiera que dejaron de cumplir con la obligación contraída, ocurrido el fallecimiento del primero, no cabe duda de que en su representación por la parte correspondiente alcanza la responsabilidad á sus legítimos herederos, ó sea á D. Miguel Bosch y Pascual, como hijo único del D. José Bosch y Artigas y de Doña María Pascual, su primera consorte, no existiendo otros hijos:

Considerando que para el caso de haber fallecido la Doña Magdalena Bosch y Guardia, segunda consorte del referido D. José Bosch y Artigas, no cabe también duda de que de la restante parte son igualmente responsables los legítimos herederos de la misma:

Considerando que resulta probado que el referido D. José Bosch y Artigas partió para América hace unos 30 años, junto con su hijo el mencionado D. Miguel Bosch y Pascual con su segunda consorte la referida Doña Magdalena Bosch y Guardia, y los hijos entónces existentes de

este segundo matrimonio, sin que se tenga actualmente noticia de que todos ó parte de dichos sujetos, con excepción del primero, hayan regresado á Europa, ni tampoco de su actual paradero en otra parte; y que por lo mismo, precedidas las formalidades que la ley exige en ese caso, la ausencia é ignorado paradero no debe influir en perjuicio del acreedor cuando á este le asiste derecho para reclamar la devolución de cantidades de que se ha utilizado el deudor:

Considerando que toda deuda debe pagarse por la persona ó personas que la han contraído, así como las obligaciones cumplirse por la misma ó mismas, ó sus herederos en caso de fallecimiento, sin que pueda decirse haya habido mora dejándose de reclamar en tiempo oportuno; y por lo tanto:

Considerando que el débito de que se trata procede de letras de cambio á cargo de D. José Bosch y Artigas, reconocido por este y su segunda consorte Doña Magdalena Bosch y Guardia en escritura pública concebida con todas las formalidades prescritas por el derecho, sin notarse vicio ni defecto legal, habiendo además vencido el plazo en que debía devolverse la suma en un principio expresada:

Vista la ley 4.ª, tít. 4.ª, lib. 40 de la Novísima Recopilación; Fallo que debo condenar y condeno á D. Miguel Bosch y Pascual y demás legítimos herederos de D. José Bosch y Artigas, caso de haberlos, y á Doña Magdalena Bosch y Guardia, y en defecto de ella á sus legítimos herederos, á que juntos y á solas paguen á Doña Buenaventura Torner y Martorell, viuda de D. Juan Estrany, como heredera de este, la cantidad reclamada de 800 escudos, ó sean 2.000 pesetas, con los intereses legales, á contar desde 46 de Abril de 1869, fecha de la demanda, y costas.

Por esta mi sentencia, que se publicará con respecto á los demandados en la conformidad que ordena el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Camilo Gallego.

Barcelona 13 de Febrero de 1874.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio que la suscribe, en su audiencia pública de este día, y por ante mí el infrascripto Escribano actuario de los autos, que de ello doy fé.—Manuel María Pecero, Escribano.

Y á fin de que tenga efecto dicha publicación, continúo el presente en Barcelona á 28 de Abril de 1874.—Manuel María Pecero, Escribano. X—719

Belorado.

D. Leonardo Ruiz Delgado, Juez municipal de esta villa de Belorado, con funciones de Juez de primera instancia de este partido por hallarse ausente con licencia el propietario.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Gonzalez, vecino de Alarcia, pueblo de este partido, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal sobre hurto de una caldera y otros efectos y ropas de la pertenencia de Rafael Martínez, vecino de Quintanilla del Monte, en Juarros, y responder á los cargos que le resultan en la misma.

Belorado 24 de Abril de 1874.—Leonardo Ruiz Delgado y Segura.—Por su mandado, Francisco Manzanares.

Berja.

D. Francisco Cueto Joya, Juez de primera instancia accidental del partido de Berja.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Francisco Rodríguez Martínez, vecino y del comercio de esta villa, y no constan en el estado de deudas presentado por el Rodríguez, para que en el día 14 de Junio próximo, y hora de las doce, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á celebrar junta general para tratar de la quita y espera que aquel ha solicitado; previéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, pues así está acordado á solicitud del deudor en providencia de 40 del corriente mes.

Dado en Berja á 13 de Abril de 1874.—Francisco Cueto.—Por orden de S. S., los hombres buenos habilitados, Pedro Brieva.—Trifón García. X—722

Callosa de Ensarriá.

D. Francisco Vicente Escolano, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Gandía, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á D. Vicente Saona y Berenguer, natural y vecino de esta villa, casado, Alcalde suspenso de la misma, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á efecto de recibirle su inquisitiva en la causa que se le sigue sobre desobediencia y resistencia á la Autoridad judicial, y defenderse en su consecuencia de los cargos que en la misma le resultan; pues si así lo hiciera se le oirá en justicia, y en contrario se le señalarán los estrados del Tribunal en su rebeldía, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Callosa de Ensarriá á 26 de Abril de 1874.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por mandado de S. S., Jaime Lloret.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Fernandez, alias el Faccioso, vecino de Nogales de Pisuerga, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á efecto de ser indagado en causa que se le sigue sobre rebelion carlista; previéndole que de no presentarse se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera á 18 de Abril de 1874.—Nicanor Rojas.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

Cieza.

D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administración, Doctor en Derecho civil y canónico, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el término de nueve días se cita, llama y emplaza para que presenten declaración en la causa que estoy sustanciando sobre el encuentro de una niña abandonada en una alcantarilla extramuros de esta población, sita en la cañada de D. José Buitrago, vecino de esta villa, á las personas que como á las seis y media de la mañana del día 20 del que rigo se dirigían por el camino de Madrid en dirección á Albacete y sitio de la alcantarilla ya dicha; el uno montado en una burra y el otro á pie, como asimismo á dos chicos que se hallaban recogiendo basura próximo al sitio indicado, y á otro que en igual hora se encontraba sobre la vía férrea inmediata á la citada alcantarilla, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran.

Dado en Cieza á 28 de Abril de 1874.—José María Barnuevo.—Por su mandado, por el sustituto, Antonio Camacho y Cortés.

Cuenca.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Navalón Manchego, de esta vecindad, de nueve en nueve días y dentro del término de 30, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sustancia sobre lesiones; y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 27 de Abril de 1874.—José María Lopez.—Por su mandado, Felipe Sanchez Ramirez.

Daimiel.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por primera vez á Crisanto Chocano, vecino de la villa de Herencia, por término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de que se presente en las cárceles de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; haciendo presente que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daimiel á 27 de Abril de 1874.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandado, Mariano Piniña y Morales.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primera vez á los cinco sujetos que en la noche del día 5 de Febrero anterior se presentaron en

la ganadería lanar de D. Francisco Ruez, que se hallaba pastando en el monte de la Cañadilla, término de Villarrubia de los Ojos, y se llevaron una primela y un carnero, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido dentro del término de nueve días á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se sigue; que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se les seguirá la causa en rebeldía y las notificaciones y demás se entenderán con los estrados del Juzgado.

Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Daimiel á 24 de Abril de 1874.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandado, Manuel Aranda y Nuñez.

Estepa.

D. Enrique Ruiz Crespo, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y emplazo á José Oliva Gomez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Arahál y de 43 años de edad, contra quien he seguido causa por hurto de cinco caballerías mulares de la propiedad de D. Francisco Crespo Gonzalez, vecino de esta villa, y en la que ha sido condenado á la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y accesorio de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión por igual tiempo al de la condena principal; á que indemnicé al Crespo 1.400 reales, valor del mulo que no ha rescatado, y á que le entregue 500 pesetas como indemnización consiguiente al tiempo en que no pudo disponer de las caballerías hurtadas, y en la mitad de las costas y gastos del juicio, para que en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, acuda ante la Excm. Audiencia de Sevilla á usar de su derecho, nombrando al intento Precursor y Abogado que le defiendan; pues en su defecto le serán designados de oficio.

Y para que llegue á su noticia he mandado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Estepa 22 de Abril de 1874.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Gabriel del Pozo.

Granollers.

En causa que se instruye sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en un pozo de la propiedad de José Padró, sito en el pueblo de Porets, el Sr. D. Pedro Caula y Abad, Juez de este partido, en providencia de 20 del actual ha acordado, entre otros particulares, el que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID dicho hallazgo, llamando á los parientes más cercanos del finado por término de 30 días para que puedan presentarse en dicho Juzgado á suministrar los datos que posean para su identificación y los que puedan ser útiles para averiguar cómo pudo ocurrir el hecho y quiénes fuesen sus autores, expresando si quieren ó no mostrarse parte en la causa; en la inteligencia de que no verificándose en aquel término les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se publica por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Granollers á 22 de Abril de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Por disposición de S. S., Felipe B. de Arizon, Escribano.

Señas del cadáver y sus ropas.

Un hombre de una talla más que regular, de musculatura desarrollada, y de unos 50 y tantos años de edad; vestía chaqueta de lana de color castaño con forro listado y cuadros negro y rojo, y chaleco de lo mismo, con pantalón de pana ó terciopelo negro de cordón, camisa de algodón con listas azules, alpargatas y calcetines, todo bastante usado; ciñendo en la cabeza un trapo de algodón sosteniendo un parche con ungüento, aplicado al parecer á una lesión crónica.

Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Gregorio Miguel y Cobos, natural de Valdepeñas de la Sierra, de 41 años de edad, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por robo de dinero; á José García, vecino de Cabanillas; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 12 de Abril de 1874.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Eugenio Díez.

Illescas.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Manuel Montero, chañón de caballerías, vecino de Chamberí; á Francisco N., de oficio albañil; á Antonio N., de oficio guarnicionero, y á Agustín Mahumor, también guarnicionero, y vecinos los tres también de Chamberí; como también á Manuel Gutierrez, de oficio albañil y vecino de Tetuan, á fin de que al término de los nueve días siguientes al último anuncio que de este edicto se hiciera en el Boletín oficial de la provincia de Toledo ó en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración que les interesa en causa que sigo á consecuencia de la tentativa de robo al coche-correo de Madrid á Extremadura en la noche del 40 al 41 de Setiembre último; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y caso contrario les parará entero perjuicio.

Dado en Illescas á 23 de Abril de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

Jerez—Santiago.

D. Antonio Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber á los acreedores del concurso de D. Manuel Estévez y Tramblet con fecha 3 de los corrientes he aprobado el convenio habido por conformidad de uno y otros en la manera y forma de pago, accediendo á lo solicitado por dichos acreedores, previas las ratificaciones debidas, sobreseyéndose en las actuaciones con el alzamiento de los embargos verificados en los bienes del deudor y habilitación cumplida del mismo.

Y para notoriedad de los interesados se publica. Jerez de la Frontera 5 de Abril de 1874.—Antonio Anguita y Alvarez.—José Pongilioni.

Lucena.

D. Manuel María Rodriguez, Caballero de la real Orden española de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Lucena y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. José María Llistar, y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, conforme al art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por este segundo edicto la devolución de la fianza que prestó el referido D. José María Llistar como Registrador de la propiedad.

Dado en Lucena á 22 de Abril de 1874.—Manuel M. Rodriguez.—Por su mandado, Dionisio Hernandez.

Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber á todas las Autoridades del reino que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra tres desconocidos que en la noche del 18 del corriente, y en el sitio Laguna del Alguacil, término de la Granja de Torrehermosa, robaron á Agustín Muñoz Rico y Mariano Sanchez Calderon, vecinos de Zarza Capilla; tres caballerías, varios efectos y metálico, que se designan á continuación; en cuya causa he acordado se haga saber dicho robo por medio del presente anuncio con el fin de que si en algun pueblo de los del reino se encontraren las referidas caballerías y efectos se sirvan remitirlos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen circunstanciadamente su legítima adquisición.

Dado en Llerena á 23 de Abril de 1874.—Anastasio de Mendoza.—El actuario, Antonio Sabido.

Señas de las caballerías.

Un mulo mohino, capon, cerrado, alzada siete cuartas, zambo de las patas, un poco alمندrado y pelo negro.

Otro mulo castaño oscuro, capon, bragado, bociblanco, de seis cuartas y media y de seis años.

Una mula parda, cerrada, almendrada, con dos señas en las costillas derechas y otra en las izquierdas, con carne quebrada en el lomo, y falsa.

Efectos.

Una manta de jerga con listas negras y blancas, de cinco varas. Otra manta de lana con listas como la anterior. Cuatro sacos de jerga de Don

Benito, de cinco varas. Dos aparejos completos redondos. Ochenta reales en cuartos. Una bolsa de piel de gato con 30 monedas de 5 duros, ó sean 3.000 rs. Una capa de paño negro, basto, con embozos de barbutina. Una manta de paño blanco. Una soga de cañamo, usada. Un saco de jerga de Don Benito. Un bolsillo de cañamazo con 44 ó 45 rs., y el aparejo completo de la mula.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de distrito del de la Audiencia de esta capital, refrendada por el infrascripto, se cita y llama á José Fernandez, criado que fué de Madame Horgorine, Espoz y Mina, núm. 2, principal, en Ebero de 1869, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Madrid 25 de Abril de 1874.—El actuario, Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto y término de nueve días á Juan García del Moral para que se presente en la audiencia de S. S., sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—P. Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto y término de nueve días á D. José Paul y Angulo, D. Rafael de Santa Bárbara y D. Cristóbal Monjoy para que se presenten en la audiencia de S. S., sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que se les instruye por la denuncia del núm. 53 del periódico *El Combate*, correspondiente al día 23 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—P. Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Juez del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Justo Ramirez, alias Mangurro ó Mingorino, de esta vecindad; á fin de que dentro del término de nueve días y en cualesquiera de ellos se presente en dicho Juzgado, sito en las Salas, y Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le instruye por lesiones graves á Miguel Pastor; conocido por el Majo de los Trabucos, de cuyas resultas falleció; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1874.—El Escribano actuario, por Marcilla, Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por último pregon y edicto y término de nueve días á Santiago Fernandez y Estéban Dolegaray para que se presenten en la audiencia de S. S., sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que se les instruye por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—P. Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Ambrosio Hierro Alcalde, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 75, cuarto principal, á fin de que comparezca en la Secretaría de la seccion segunda de la Sala tercera, ó en este Juzgado, á responder los cargos que le resultan en causa que se le sigue en dicha Superioridad por lesiones; apercibido que de no hacerlo le puede parar perjuicio.

Madrid 26 de Abril de 1874.—Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Bernardino Escamez y Garrido, que habitó en el barrio de Pozas, á fin de que comparezca en la Secretaría de la seccion segunda de la Sala tercera, ó en este Juzgado, á responder los cargos que le resultan en causa que con otros consortes se le sigue en dicha Superioridad por delito de falsificación y estafa; apercibido que de no hacerlo le puede parar perjuicio.

Madrid 26 de Abril de 1874.—Pio del Pozo.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Buenavista de esta capital, se cita por este primer edicto y término de nueve días á N. Oliva, individuo que se dice haber sido del batallón de Voluntarios de la plazuela de Anton Martin, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Joaquín Carretero para recibirle declaración en la causa que se le sigue por desatascó á la Autoridad en la noche del 27 de Diciembre de 1870 en el café de Madrid; bajo apercibimiento.

Madrid 24 de Abril de 1874.—El Escribano, J. Carretero.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve días á Petronila Villanueva Montalvo para que en el expresado término se presente en la audiencia de S. S., sita en el edificio de las Salas, á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve días á José Gregorio Gonzalez y Fernandez para que dentro del expresado término se presente en la audiencia de S. S., sita en el edificio de las Salas, á responder á los cargos que le resultan en causa por sospechas de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1874.—Ortega.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Agustín Antonio Perez Bustamante para que comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra él mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía.

Madrid y Abril 25 de 1874.—El Escribano, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y emplaza á Don Jacinto Villagelin para que en el término de 40 días se presente en el Juzgado de la ciudad de Jaruco á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Madrid 26 de Abril de 1874.—Ortega.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde su publicación en la GACETA, á D. Francisco Climent-Martinez á fin de que se presente en la cárcel de Villa á dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por estafa.—José Perez Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta una casa sita en la calle de las Cruces del pueblo de Barajas, núm. 49, refrendada en 7.500 pesetas, embargada en los autos ejecutivos á instancia de D. Juan José Minaya con los herederos de D. Cristóbal Magaña sobre pago de escudos que se siguen por la Escribanía de D. Nicolás de Motta, y su remate se ha de celebrar el día 20 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado.

Madrid 21 de Abril de 1874.—Motta.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita por el presente á los parientes de María Lebeau á fin de que se presenten en el término de tercero día en la audiencia de dicho Sr. Juez, situada en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á fin de notificarles una providencia que ha recaído en causa que se sigue con motivo de la muerte de la mencionada María.—José Perez Martínez.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita, llama y emplaza á Justo Inclán y Hervás, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 30 días que por primera y última vez se le señala comparezca en dicho Juzgado, sito en el convento que fué de las Salesas, para hacerle saber lo determinado por la Superioridad en causa pendiente en ella por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1871.—Juan Zozaya.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á Miguel Ferrer y Zaragoza para que en el preciso término de 30 días, único que se le señala, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el monasterio que fué de las Salesas, á ampliar su indagatoria en causa que se le sigue por estafa á los Sres. Pamies, Canals y compañía, de Reus, por la Escribanía del infrascrito, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Madrid 18 de Abril de 1871.—Salustiano García Muñoz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 40 días á Pedro Mazaruela, natural del pueblo de Labajos, provincia de Segovia, conocido y amigo de Félix Sainz y García, dependiente que fué este último del comercio de ultramarinos de D. Lorenzo Gutierrez, calle de la Comadre, y del de Don Gregorio de Celis, calle de la Victoria, donde iba á visitarle varias veces el Mazaruela, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca de rejas adentro de la cárcel de esta corte á prestar indagatoria en la causa criminal que se instruye en dicho Juzgado contra los referidos Félix Sainz y García y Pedro García Gutierrez, presos y procesados por falsificación de billetes del Banco de España y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 26 de Abril de 1871.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Manuel Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de las Salesas, á prestar su declaración como testigo en la causa que se instruye contra Lucas Fornoza y Ruiz por voces subversivas de viva Carlos VII; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 26 de Abril de 1871.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, dictada en autos ejecutivos seguidos en el mismo y procedente de embargo judicial, se sacan á pública subasta por el término de 20 días una fábrica de porcelana, un terreno cercado y lindante con aquella, sito en el cuartel del Norte, afueras de la puerta de Santa Bárbara; y otro terreno además en el término llamado de Maudes y sitio del camino del medio, tasado todo en la cantidad de 78.484 pesetas 65 céntimos; habiéndose señalado para su remate el día 25 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; debiendo previamente los postores consignar en el acto de la subasta y para tomar parte en ella la cantidad de 2.000 pesetas, ó acreditar el depósito de esta misma suma en la Caja general. Las personas que deseen enterarse más pormenor de la situación, cabida y linderos de las expresadas fincas, podrán personarse en dicho Juzgado y Escribanía, donde estarán de manifiesto los autos de su referencia.
Dado en Madrid á 28 de Abril de 1871.—Servando F. Victorio.—
Por su mandado, Francisco de Paula Morales. X—713

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Jacinto Bremez, natural de Berroeces, partido judicial de Rioseco, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por estafa.
Madrid 25 de Abril de 1871.—Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la venta en público remate de una tierra de 18 celemines de sembradura á puño, equivalentes á 26 áreas, 58 centiáreas, sita donde llaman Cuesta del Olmillo, extramuros de la villa de Sacedon, cercada al parecer de cal y canto, con plantaciones de árboles y su pozo para noria, que linda por Mediodía la indicada calle Cuesta del Olmillo, y ha sido retasada en 2.026 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dicha suma.
Madrid 15 de Abril de 1871.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días á Bernardo Naredo y Luguera, vecino que fué de esta corte y habitaba en el Paseo de Luchana, núm. 6, cuarto bajo, casado con Guillerma Avilés, de 35 años de edad, de oficio cubero, á fin de que en el improrogable término de nueve días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, comparezca en el referido Juzgado del Hospicio y Escribanía de D. Francisco José de Lanzas, á la hora de despacho, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á su referida esposa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 22 de Abril de 1871.—Francisco de Lanzas.

En los autos civiles ordinarios que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital á instancia de D. Francisco Estéban Gomez Rubín contra D. Domingo Santibañez, ó sus herederos, sobre que reconozcan un derecho, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:
«Con arreglo á lo que se dispone en el art. 297 de la ley de Enjuiciamiento civil, se declara confeso á D. Domingo Santibañez, ó sus herederos, en las preguntas ó posiciones que contiene el escrito del Procurador Guerrero, su fecha en Marzo último.
Notifíquese esta providencia á los referidos sujetos por medio de los periódicos oficiales, para lo cual se expidan los oportunos edictos.
Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio en Madrid á 28 de Abril de 1871.—Aldana.—Juan Gomez Marrodan.»
Lo que se hace saber por medio del presente edicto á los efectos oportunos.
Madrid 28 de Abril de 1871.—El actuario, Marrodan. X—729

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el Escribano del mismo Juzgado el Licenciado D. José Ortiz y Martínez, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Juan Moragas, vecino que fué de esta capital, habiendo habitado en la calle del Pacifico, número 19, cuarto tercero, para que dentro de dicho término comparezca

ca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar los cargos que le resultan en causa contra el mismo pendiente por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.
Madrid 9 de Abril de 1871.—El Escribano, Licenciado José Ortiz y Martínez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama por este segundo edicto á D. Antonio Royan, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue por robo en el cuarto segundo de la casa núm. 80 de la calle de Atocha; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Madrid á 25 de Abril de 1871.—Julian de la Cantera.—Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante el Escribano D. Pablo Gargantiel, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días al procesado Cecilio Mendez Perez, alias Mil Hombres, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía á fin de practicar una diligencia en asunto criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 26 de Abril de 1871.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante el Escribano D. Pablo Gargantiel, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días á la procesada Paulina del Peso y Perez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de él comparezca en este Juzgado y Escribanía á fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 26 de Abril de 1871.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se sacan á la venta en pública subasta varios efectos de cobre para cocina y repostería y una máquina de picar carne, tasados aquellos en 942 rs. y la máquina en 960; para cuyo remate se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, y hora de la una, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas. Podrá mostrar dichos efectos D. Francisco Ruiz Gonzalez, que vive calle de la Villa número 4, principal derecha.
Madrid 29 de Abril de 1871.—El Escribano, Antonio Márcos. X—724

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 60 días á Angel Lagar para practicar una diligencia en causa que en dicho Juzgado se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Abril de 1871.—V. B.—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 40 días á Manuel Pastoriza, Estéban de la Nava y Gabriel Muñoz para que dentro de dicho plazo comparezcan en la audiencia de dicho señor, de diez á dos de la tarde, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, con el fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de Don Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 24 de Abril de 1871.—V. B.—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Teodoro Ruiz, dependiente que fué de la tienda de comestibles de Don Manuel Calleja en la calle de Mira el Sol, núm. 46, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario, sito en el piso principal del edificio de las Salesas, á prestar una declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue por tentativa de violación.
Madrid 25 de Abril de 1871.—El Escribano, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Garijo é Iglesias, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de seis días se llama á Pablo Perez Regueiro, de estado casado, de oficio picapedrero, el que habitó en una buhardilla de la casa núm. 4 de la calle de las Maldonadas, á fin de que se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ó sea ex-convento de las Salesas, para practicarle cierta diligencia en causa criminal.
Madrid 6 de Abril de 1871.—J. Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Garijo é Iglesias, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Domingo Llorente Martin, que habitó callejon del Mellizo, número 4, para que se presente en dicho Juzgado, Escribanía de D. Severiano de Diego, á oír notificación de orden de la Excm. Audiencia de este territorio en causa por lesiones; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará perjuicio.
Madrid 21 de Abril de 1871.—Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Garijo é Iglesias, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia, refrendada por el Escribano infrascrito, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Julia Ojeda, casada, que habitó calle de Mira el Rio baja, núm. 10, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía referida á fin de prestar declaración en causa pendiente en el mismo, en la inteligencia que no compareciendo la parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 22 de Abril de 1871.—José María Garijo é Iglesias.—Por mandado de S. S., Tomás Bande.

Por providencia del Sr. D. José María Garijo é Iglesias, Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, por medio del presente edicto se llama á la persona que hubiese dejado en la mañana del día 16 del actual un baul cerrado en medio de la calle del Cañero para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado dentro del término de seis días á prestar declaración á tenor de los particulares que se estimen conducentes.
Madrid 19 de Abril de 1871.—J. Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á D. Federico Martínez, ex-Cónsul de España en Liverpool, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y Escribanía de D. Juan Joaquín Jimenez, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por malversación de caudales; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 27 de Abril de 1871.—J. Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Rosa Alvarez Balsera y Encarnacion Fernandez Hurtado á fin de que dentro de ellos se presenten en la audiencia del Juzgado ó en la cárcel de mujeres á fin de extinguir la pena que las ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este territorio; advertidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 27 de Abril de 1871.—J. Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Domingo Llorente Martin, el que habitó en el callejon del Mellizo, núm. 4, corredor, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de dicho Juzgado á fin de practicarle cierta diligencia en causa criminal que contra el mismo se instruye por tentativa de hurto; advertido que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.
Madrid 27 de Abril de 1871.—J. Jimenez.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones Don Ramon Clemente y Lázaro, se cita y llama á Eusebio Bediá, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de seis días se presente en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaración en causa que en el mismo se sigue por la muerte de Manuel Cabezon, operario que fué de la obra que se está ejecutando en el cuartel de Guardias de Corps de esta capital.
Madrid 24 de Abril de 1871.—El Escribano, Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Ramon Clemente y Lázaro, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon y término de nueve días á Don José Paul y Angulo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días ya referidos se presente en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por injurias y calumnias imputadas al Gobierno en varios sueltos publicados en el núm. 26 del periódico titulado *El Combate*, correspondiente al día 26 de Noviembre último.
Madrid 24 de Abril de 1871.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Félix Segovia, que vive en los Cuatro Caminos; á un tal Eustaquio, que vive en Chamberí, ignorando la calle, casa y número, y á la criada que en principio de Junio último estuvo sirviendo en casa de Rufino Isabel, calle de los Reyes, núm. 42, bufolería, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el edificio que fué de las Salesas, con el fin de recibirles cierta declaración.
Madrid 23 de Abril de 1871.—El Escribano, Reyter.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este edicto tercero y último pregon á Nicolás Landa Colina, de 25 años de edad, soltero, encuadrador, de esta vecindad, que vivía en la calle de Jardines, número 24, tienda, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue con otro por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda con arreglo á la ley, sin más citarle ni emplazarle.
Madrid 23 de Abril de 1871.—Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, se cita y llama á Froilana Lopez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaración en causa que se instruye por estafa.
Madrid 26 de Abril de 1871.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Francisco Rodríguez Alba, que vivió calle del Acuerdo, núm. 45, cuarto segundo, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el edificio que fué de las Salesas, con el fin de hacerle saber una providencia en la causa que se le sigue por lesiones.
Madrid 29 de Abril de 1871.—El Escribano, Reyter.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este edicto tercero y último pregon á D. Joaquin Blanco Gonzalez, de esta vecindad, que vivió en la calle del Sur, núm. 42, y posteriormente en la del Ancoira, número 7, y cuyo paradero se ignora, director del periódico *La Lucha*, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa de esta capital á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por la actuación del Escribano Don Pascual Esteve, como responsable de los artículos insertos en el núm. 45 del citado periódico, correspondiente al día 26 de Enero último, injuriosos á la persona de S. M. el Rey D. Amadeo I y á la del Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; bajo apercibimiento de procederse á lo que corresponda con arreglo á la ley, sin más citarle ni emplazarle.
Madrid 21 de Abril de 1871.—Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este edicto tercero y último pregon á D. José Paul y Angulo, de 28 años de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, que vivía en la Puerta del Sol, fonda de París, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que por la actuación del Escribano D. Pascual Esteve se le sigue como director del periódico *El Combate*, por el delito cometido como autor de artículos publicados en el número 8 del mismo; bajo apercibimiento de procederse á lo que corresponda con arreglo á la ley, sin más citarle ni emplazarle.
Madrid 21 de Abril de 1871.—Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este edicto tercero y último pregon á D. José Paul y Angulo, de 28 años de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, que vivía en la Puerta del Sol, fonda de París, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que por la actuación del Escribano D. Pascual Esteve se le sigue como director del periódico *El Combate*, por el delito cometido como autor de artículos publicados en el número 9 del mismo; bajo apercibimiento de procederse á lo que corresponda con arreglo á la ley, sin más citarle ni emplazarle.
Madrid 21 de Abril de 1871.—Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este edicto tercero y último pregon á D. José Paul y Angulo, de 28 años de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, que vivía en la Puerta del Sol, fonda de París, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que por la actuación del Escribano D. Pascual Esteve se le sigue como director del periódico *El Combate*, por el delito cometido como autor de artículos publicados en el núm. 41 del mismo; bajo apercibimiento de procederse á lo que corresponda con arreglo á la ley, sin más citarle ni emplazarle.
Madrid 21 de Abril de 1871.—Pascual Esteve.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de un carro de transporte de materiales, dos mulas, 72 costales de jerga para yeso, 32 arbores de yeso blanco, 200 ladrillos recochos, 300 baldosas de ribera, un sofá y seis sillas de Vitoria, una mesa de pino y un reloj de pared, cuyos bienes se hallan de manifiesto en el almacén de la casa núm. 4 calle de San Vicente Alta, y se señala para su remate en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, el día 8 de Mayo próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los 4.499 reales en que han sido tasados dichos bienes.

Madrid 24 de Abril de 1874.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del presente Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Marcelina Vazquez y Moreda, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado á prestar su indagatoria en causa criminal que contra la misma se sigue por lesiones á su marido Pascual Galvez; bajo apercibimiento de que no compareciendo la parará el perjuicio que haya lugar.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Ocaña para que en el término de nueve días siguientes al de la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, cuya audiencia está en el ex-convento de las Salesas, piso principal, y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se sigue de oficio por lesiones inferidas á Feliciano Reguera y otros en la calle de San Bernardo la noche del 24 de Diciembre último; apercibido con que si no comparece se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Miguel Jorro, director que fué del periódico El Sufragio Universal, para que en el término de nueve días comparezca en el Juzgado de la Universidad y Escribanía de D. Eusebio Cereceda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por injurias.

Madrid 26 de Abril de 1874.—Eusebio Cereceda.

Medinaeeli.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Eusebio Liorente y Vigil. Cura párroco que fué de Marazobal, para que en el término de 30 días comparezcan ante el Juzgado á deducirlo, y pasado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Medinaeeli á 28 de Abril de 1874.—Pedro Moreno.—Por acuerdo de S. S., Filomeno Beato de Diaz. X—720

Santa Cruz de Tenerife.

D. Celestino Rodríguez y Delgado, Juez de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Evangelista Albertos, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 60 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de mi cargo por medio de Procurador y con la debida dirección de Letrado á contestar la demanda que como marido de Doña Juana Morales y Sarmiento, de esta vecindad, le han puesto los Sres. Bruce, Hamilton y compañía, vecinos y del comercio de esta capital, para cobro de 5.904 rs. vn. 87 céntos., importe de varios efectos que aquella sacó al fiado de su almacén; pues así lo tengo mandado por providencia fecha 15 del corriente, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado á consecuencia de la demanda propuesta por dicha casa de comercio.

Y para que llegue á noticia del interesado expido el presente, que se fijará en los sitios públicos de esta capital y se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme al art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Ciudad de Santa Cruz de Tenerife 18 de Abril de 1874.—Celestino Rodríguez.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan Lorenzo Ferrer, Escribano. X—718

Santafé.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santafé y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza por término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la villa de Otura por Doña María Ortega, para que en dicho término concurran á este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 24 de Abril de 1874.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales. X—714—3

Torrelavega.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente cito á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Ruiz de Villa y Gándara, que falleció en esta villa, donde estuvo vecindado, el 20 de Noviembre último, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho; apercibidos de que si no lo hicieron les parará el perjuicio que haya lugar; teniendo presente que es parte en el expediente de su razón el Procurador D. Emeterio Peña y Conde, en nombre de D. José Ruiz de Villa y de los hijos de D. Juan Ruiz de Villa, hermanos ambos del citado D. Antonio Ruiz de Villa.

Dado en Torrelavega á 27 de Abril de 1874.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Manuel M. Conde. X—717

Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía familiar colativa que en la iglesia parroquial de la Santísima Trinidad de la villa de Valderrama fundó D. Toribio Fernandez Valderrama, Cura beneficiado que fué de la misma, por su testamento y última disposición otorgada en dicho Valderrama en 17 de Mayo de 1780 por ante el Notario D. Baltasar Ruiz de Tamiño, y agregación hecha á la misma por D. Francisco Blanco y Doña María Lopez de Barrasa, marido y mujer, por ante el mismo Notario y en el mismo Valderrama en 6 de Julio del propio año; cuya vacante de dicha capellanía y sus agregaciones se ha solicitado por el Procurador de este Juzgado D. Julian Fernandez, á nombre y con poder bastante de D. Angel Lopez de la Molina y Blanco, Presbítero, Cura beneficiado de la parroquia de la villa de Valderrama, para que comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho dentro del preciso término de 60 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; prevenidos que de no hacerlo por sí ó persona legítimamente autorizada les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos de su referencia.

Dado en Villarcayo á 12 de Abril de 1874.—Juan Manuel Herce.—Por su mandado, Martín Ruiz de la Peña. X—721

Zaragoza.—Pilar.

D. Estanislao Rebollos y Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Casanova, de nación francés, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia procedente de causa contra Manuel San Juan sobre hurto de un pantalón; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 20 de Abril de 1874.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Mariano Badía.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Mayo de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 30,2
Idem mínima de id... 10,4
Diferencia... 19,8
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 7,5
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra... 37,8
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 53,9
Diferencia... 16,4
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 2 de Mayo del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Presión barométrica máxima (1864)... 742,00
Idem id. mínima (1863)... 693,95
Diferencia... 16,05
Temperatura máxima á la sombra (1868)... 28,4
Idem mínima id. (1863)... 4,2
Diferencia... 24,2
Temperatura máxima al sol (1867)... 37,8
Lluvia media en los 10 años... 0,19
Lluvia máxima (1863)... 4,9
Evaporación media en los 10 años... 5,07
Idem máxima (1868)... 9,7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 2 de Mayo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13'30 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'55 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'78 pesetas la libra, y á 1'48 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo.

Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'42 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Acite, de 44'50 á 44'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra y de 1'15 á 1'17 el decalitro.

Trigo, de 44'50 á 45'25 pesetas la fanega, y de 26'25 á 27'60 el hectolitro.

Cebada, de 6'75 á 7'25 pesetas la fanega, y de 12'22 á 13'12 el hectolitro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Mayo de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesión teórica pública hoy, á las ocho y media de la noche. Dará principio la discusión de la Memoria del Sr. Ordoñez, haciendo uso de la palabra en contra el Sr. Charin y en pro el Sr. Gonzalez Carballada.

Anuncios.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE CIUDAD-REAL Á BADAJOZ y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.—El Consejo de administración de esta Compañía habia acordado, publicando al efecto los anuncios correspondientes, que la junta general de accionistas que con arreglo al art. 35 de los estatutos debe reunirse en el presente año, y que será al propio tiempo extraordinaria, se verificase el día 4.º de Mayo. Desgraciadamente, en vista de la situación política de Paris, es de todo punto imposible que los accionistas residentes en dicha capital y en otros puntos del extranjero puedan asistir á la expresada junta.

En tal situación, el Consejo ha acordado aplazarla para el 31 del referido mes de Mayo, en cuyo día tendrá lugar la reunion, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, plazuela del Angel, núm. 8, cuarto segundo, previas las formalidades expresadas en el anuncio publicado en las GACETAS DE MADRID, números 87, 94 y 102, de los días 28 de Marzo, 4 y 12 del actual.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Por el Secretario de la Compañía, un Administrador, José Canalejas y Casas. 666—2

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE LÉRIDA Á REUS Y TARRAGONA.—Caballero de Gracia, 56, principal.—Madrid.—El Consejo de administración de esta Compañía, teniendo en cuenta el estado excepcional en que se encuentra la ciudad de Paris, donde radican la mayor parte de las acciones de la misma, ha acordado aplazar la junta general de accionistas que con arreglo á sus estatutos debia celebrarse dentro del próximo mes de Mayo para cuando haya terminado dicho estado excepcional.

Madrid 28 de Abril de 1874.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador gerente, Federico Gomis. X—699—1

LA PENINSULAR.—SUBASTA DE 13 CASAS CON SU JARDIN EN la quinta del Espiritu Santo (afueras de la Puerta de Alcalá), propias de esta Sociedad.

El día 20 de Mayo del corriente año, á las doce de la mañana, se venderán en pública y extrajudicial subasta las 13 casas arriba indicadas.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Carrera de San Jerónimo, 53, cuarto bajo.

Los títulos de propiedad están de manifiesto todos los dias no feriados desde las dos hasta las cuatro de la tarde en la Secretaría, donde se reparte impreso el pliego de condiciones.

Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director, J. I. Caso. X—726—4

LA PENINSULAR.—EN LAS OFICINAS DE ESTA COMPANIA, Carrera de San Jerónimo, núm. 53, bajo, continúa abierto, á razon de 60 por 100, el pago del cupon de las obligaciones hipotecarias correspondiente á los años de 1868 y 1869.

Madrid 2 de Mayo de 1874.—El Director general, J. I. Caso. X—730

BANCO DE SEVILLA.—EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DEL RE- gente del Reino de 14 de Diciembre de 1870, comunicada á este Banco el 27 del mismo mes, la junta general de accionistas, por acuerdo de la de gobierno, se reúne en sesión extraordinaria el 13 de Mayo próximo, á las once de la mañana, con el objeto de acordar las bases para la reorganización de dicho establecimiento conforme á lo dispuesto por el Gobierno en órdenes anteriores, y proceder tambien á la eleccion de cargos administrativos.

En su consecuencia, los señores socios que á la fecha de este anuncio estén inscritos en los registros del Banco como dueños de 10 ó más acciones, segun lo dispuesto en los artículos 56 de los estatutos y 72 del reglamento, tendrán derecho de asistir al referido acto, siempre que no se encuentren embargadas ó las hayan enajenado antes de su celebración; sirviéndose acudir á esta Secretaría desde el día 7 al 14 del expresado mes, ámbos inclusive, para recoger la papeleta de asistencia que previene el art. 73 del reglamento.

Los que no pudiendo concurrir personalmente sean representados por medio de apoderados, al tenor de lo que establece el art. 57 de los estatutos, se servirán encargarles que presenten en la misma Secretaría los poderes y documentos oportunos dentro del término fijado en el citado art. 57.

Y para que llegue á noticia de los señores accionistas extendiendo el presente en Sevilla á 29 de Abril de 1874.—El Secretario, José María Cuadrado. X—728

Santos del día.

La Invenzion de la Santa Cruz, y San Juvenal, Obispo. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

Espectáculos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 47 de abono.—Turno 2.º.—El molinero de Subiza.—La corona de laurel.

BUFOS ARDERIUS.—A las nueve de la noche.—Funcion 228 de abono.—Turno 3.º par.—A beneficio de D. Rafael García Santisteban y D. Emilio Arrieta.—El Potosi submarino.—SS. MM. honrarán con su asistencia este beneficio.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—La fe perdida.—El preceptor y su mujer.—La tapa de cuello.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Los hijos del Dos de Mayo.—Baile.—Cuadros disolventes.

TEATRO DEL RECREO.—A las nueve y media de la noche: Anton Perulero.—Baile.—A las diez: Una coincidencia alfabética.—Baile.—A las once: La nueva Lucrecia.—Baile.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y media de la noche: Las cuatro esquinas.—A las nueve y cuarto: Este cuarto no se alquila.—A las diez: La casa de campo, primera parte.—A las once: No lo quiero saber.

TEATRO DE LA ALHAMBRA (Calle de la Libertad).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 93 de abono.—Turno impar.—Jorge el armador.—Viva Española.

TEATRO DE ALARCON (Salones de Capellanes).—A las ocho y media de la noche.—El loco de la guardilla.—El grumete.—El Congreso doméstico.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Amores del diablo, zarzuela en cinco actos y nueve cuadros.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—A las ocho y media de la noche.—Grande y extraordinaria funcion.